1. Objetivo y alcance de la actividad

De acuerdo con los términos de referencia.
Con respecto a posibles variaciones sobre los términos de referencia, especificar limitaciones, si las hubo, para lograr los objetivos.
El objetivo era sensibilizar a abogados, miembros de la oficina judicial y del ministerio público acerca del Código de Ética Judicial, la especificidad de la responsabilidad ética y los medios que deberían adoptarse en orden a lograr su eficacia.

2. Participantes, expositores o beneficiarios

En caso de actividades de capacitación, especificar por medio de anexo la siguiente información:

Tipo de evento (Seminario, Taller, Curso).
Objetivo del evento
Relación de participantes
Número de horas
Manual del Participante
Manual del Instructor
Evaluación del desempeño de los participantes

(No aplica en razón de que se trataron de conversatorios)

3. Resultados obtenidos y estado de desarrollo de productos

Especificar resultados por cada una de las actividades cumplidas.
Diferenciar los productos en proceso de preparación de aquellos cuya implementación se produjo durante la consultoría.
Especificar los detalles por medio de anexos.
1. Se revisó y corrigió el Acuerdo de la Corte Suprema por el cual se aprobará el Código de Ética Judicial Panameño (ver Anexo)
2.Se revisó y efectuaron correcciones al texto final del Código de Ética Judicial Panameño receptaron sugerencias proporcionadas en el conversatorio del Poder Judicial celebrado el 31 de agosto, destacándose que se incluyo en el art.95 del Código de Ética la creación de la Oficina de Ética Judicial(ver Anexo)
3.Se presentaron las medidas que se estiman apropiadas en orden a la eficacia del Código de Ética Judicial, o sea ;a)divulgación y sensibilización externa; b)divulgación, capacitación interna y potenciar la conciencia ética. b) organizar el “Premio al Mérito Judicial Panameño” previsto en el Código de Ética Judicial; c)Instalar la Oficina de Ética Judicial contemplando estructura y funciones por medio de la Reglamentación(ver Anexo)
4. Se analizó el Proyecto de Ley de Carrera Judicial en su título Segundo y se lo reformuló a los fines de compatibilizarlo con el Código de Ética Judicial (ver Anexo)

4. Memoria Analítica (Análisis del Estudio, Conclusiones y Recomendaciones

Se ha logrado la aceptación de que para poner en funcionamiento el Código de Ética Judicial Panameño no basta su aprobación sino que hay que adoptar las medidas indicadas en el punto 3 del punto anterior, además de crear una Comisión de Ética Judicial que responda a la "honorabilidad e integridad notoria"(art.93 del Código).Quizás el logro más importante sea la inclusión en el art.95 del Código de Ética Judicial la previsión que se creará la Oficina de Ética Judicial, de manera que estará a nuestro cargo proyectar la respectiva reglamentación y estructura. Por ende es muy importante que esa reglamentación garantice un funcionamiento idóneo y confiable, y a ese respecto habrá que contemplar alguna protección especial (por ej. que no se pueden trasladar sin justificar los que en ella trabajen).También estimamos importante que en el Considerando del Acuerdo por el que se aprobará el Código de Ética se incluye una previsión que menciona la especificidad de la ética y su distinción con las responsabilidades jurídicas: penal, civil y disciplinaria o administrativa

5. Documentos Anexos

1. Acuerdo que aprueba el Código de Ética Judicial Panameño y Texto definitivo del Código de Ética Judicial Panameño
2. Esquema "Buscando la eficacia del Código de Ética Judicial Panameño"
3. Reformulación del Título Segundo del Proyecto de Ley de Carrera Judicial